

La Plata, 12 julio 2013

**VISTO** El artículo 55 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, lo establecido en ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Fundación Tigre para la Inclusión-Ex Fundación Down Tigre y Alianza Global para la Discapacidad y el Desarrollo, llevará adelante el “**Congreso Argentino y Regional de Educación Inclusiva-Tigre 2013**”, en el Centro Pipas de Tigre, de la ciudad y partido de Tigre, los días 30, 31 de Agosto y 1 de Septiembre de 2013.

Que dicho Congreso contará con el auspicio del Municipio de Tigre, y el apoyo del Banco Mundial, y tendrá como objetivo fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela común.

Que la actividad se desarrollará en forma presencial, con un complemento a distancia por medio de una plataforma virtual, y estará destinado a inspectores, Directores y Docentes de Nivel Inicial, Primario y Secundario, Superior y de las modalidades: Adultos, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, Educación Técnico-Profesional, Educación Física, Artística y Especial. Personas con Discapacidad, Familiares de Personas con Discapacidad, Funcionarios Públicos de Organismos Municipales, Provinciales y Nacionales, Profesionales de distintas áreas que trabajan con personas con discapacidad.

Que en el marco del Congreso Argentino y Regional de Educación Inclusiva, se realizará un recorrido específico para docentes, con el objetivo de problematizar elementos de la inclusión educativa de las personas con discapacidad, los ajustes razonables y la implementación de los apoyos necesarios en razón de las necesidades individuales de cada persona, la implementación del modelo social de la discapacidad y su correlatividad en el sistema educativo, y las rupturas en las adecuaciones necesarias en el aula.

Que los objetivos están basados en estrategias concretas de intervención en el aula para articular nuevas estrategias que permitan la participación activa de las personas con discapacidad en ellas. Asimismo, reflexionar sobre el sentido político-cultural de la Educación Inclusiva en la actualidad.

Que también se propondrá generar instancias y espacios de trabajo conjunto para la producción de conocimientos anclados en lo social, tendientes a la transformación de la realidad, con especial atención en el contexto argentino y regional.

Que las conferencias pretenderán responder a los tres ejes planteados en el Congreso, ofreciendo herramientas para la incidencia en las políticas educativas que promueven la equidad, la inclusión de las personas con discapacidad, los ajustes razonables, los apoyos y el diseño universal del Sistema Educativo, analizando las barreras actitudinales y culturales que favorecen las prácticas nocivas para con las personas con discapacidad en las aulas.

Que los paneles de reflexión constituyen un espacio para que los y las docentes puedan analizar y enriquecer sus prácticas a partir de la puesta en común y el dialogo de saberes, en relación a diferentes ejes

temáticos propuestos desde la coordinación. Estos espacios pretenden además generar, a partir de los aprendizajes e intercambios, la producción de materiales que sinteticen y sistematicen las reflexiones.

Que los ejes de reflexión serán relacionados con las mesas y paneles desarrollados en el congreso, a cargo de los responsables del congreso.

Que como antecedentes debemos mencionar que desde los comienzos de los años 60, durante el siglo XX, cuando se aprobó la Convención Internacional contra todo tipo de Discriminación en las Escuelas por la UNESCO, ha quedado claro que no resulta aceptable que las escuelas comunes no permitan el ingreso a los alumnos que pretenden acceder a sus aulas por ningún motivo.

Que treinta años después de aquella Convención, con los mismos principios, se comenzaron a demoler las bases de los criterios tanto sociales como pedagógicos que justificaban la negativa de concurrencia de los alumnos con discapacidades a las aulas comunes bajo la excusa de que era “en su beneficio”.

Que en el año 1994, con la Declaración de Salamanca de UNESCO, se convalidaron experiencias internacionales desarrolladas en pos de la Educación Inclusiva, y se impulsó un cambio sustancial en el modo de encarar la educación como política pública, y como proceso social.

Que ya en el siglo XXI, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), el primer tratado de Derechos Humanos de este siglo, con la fuerza legal que deriva de su ratificación por los países miembros de la ONU, estableció el ineludible mandato de realizar, ya no solo de promover, un cambio sustancial en el

paradigma que impregna a todas las políticas públicas y en particular a la educativa (art. 24 CDPD y Ley N° 26.378 en Argentina).

Que así se reconoce que la Educación Inclusiva es un verdadero “derecho” de las personas con discapacidad, una “obligación” para los estados, las organizaciones de la sociedad civil y las familias, y que su desconocimiento o vulneración implica una grave discriminación que habilita a recurrir a las salvaguardas establecidas con su Protocolo Facultativo.

Que han quedado hoy atrás las “razones” que se esgrimían para discriminar y en consecuencia negar el ingreso a las aulas de las escuelas de aquellos por razones de raza, género o condición social, así como aquellos que tienen algún tipo de discapacidad.

Que en función de lo normado por el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el espíritu de la Ley 13.834, resulta de interés para el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, declarar de interés institucional las jornadas en la forma enunciada, atento la importancia de la temática en tratamiento.

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°. DECLARAR** de interés institucional el “**Congreso Argentino y Regional de Educación Inclusiva-Tigre 2013**”, que se realizará en el Centro Pipas de Tigre, de la ciudad y partido de Tigre, los días 30, 31 de

Agosto y 1 de Septiembre de 2013, por resultar afín a los objetivos de esta Defensoría.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, y cumplido archivar.

**RESOLUCION N° 41/13**